



República de Colombia
Tribunal Superior del Distrito Judicial de Neiva

Sala Primera de Decisión
Civil Familia Laboral

Radicación 41001-31-05-003-2018-00086-01

Auto de sustanciación No. 0945

Magistrada Ponente: **ANA LIGIA CAMACHO NORIEGA**

Neiva, veintidós (22) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Ref.: Proceso Ordinario Laboral promovido por
TILCIA MARÍA PERDOMO DE MONTAÑA en frente
de la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS
DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.,
siendo litisconsortes necesarias las señoras
DANIELA MONTAÑA PERDOMO, RENATA
MONTAÑA PERDOMO y LEIDY TATIANA
MONTAÑA PERDOMO.

Las agencias en derecho de segunda instancia a liquidar de manera concentrada en el Juzgado de origen se fijan en la suma equivalente a un (1) salario mínimo mensual legal vigente al momento del pago, de conformidad a lo previsto en el artículo 365 numeral 1 del Código General del Proceso, aplicable por remisión del artículo 145 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

NOTIFÍQUESE.


ANA LIGIA CAMACHO NORIEGA
Magistrada

Firmado Por:

Ana Ligia Camacho Noriega

Magistrado Tribunal O Consejo Seccional

Sala 003 Civil Familia Laboral

Tribunal Superior De Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **954e8564f95c53eb4d4562deda0cc8229fe2b873dd4e3400a09b0878211e5942**

Documento generado en 22/11/2023 02:44:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>